



Resolución Gerencial General Regional N°193- 2024

Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 AGO 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000443-2024-GRC/OTDYA, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 14 de agosto de 2024; el Informe N° 000739-2024-GRC/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001120-2024-GRC/GGR, de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia General Regional, remite al Presidente de Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente, el proyecto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente, para su respectiva suscripción;

Que, mediante Carta N°213-2024-VIDA, de fecha 08 de agosto de 2024, el Presidente de Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente, remitió a la Gobernación Regional del Callao, con atención a la Gerencia General Regional el Convenio antes acotado, debidamente suscrito;

Que, obran en el expediente los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente) y las áreas funcionalmente competentes que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 14 de agosto de 2024;

Que, con Informe N° 000443-2024-GRC/OTDYA, de fecha 14 de agosto de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 14 de agosto de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

19 AGO 2024



que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se resuelve dar cumplimiento al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 14 de agosto de 2024;

De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente, Convenio N° 001-2024-GRC, de fecha 14 de agosto de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ING. JORGE C. VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 494 Fecha: 19 AGO 2024

19 AGO 2024



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y VIDA INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CONVENIO N° 001 -2024- GRC

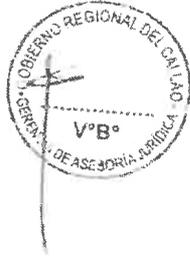
Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, el Sr. JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ, identificado con DNI N° 07901490, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000079, de fecha 10 de julio del 2024, quién procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominara "LA REGIÓN", y de la otra parte VIDA INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, que en adelante se denomina "VIDA" con Registro Único de Contribuyente N° 20171578338 y domicilio legal en Jr. Colina 377, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Electrónica N° 70000505 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral del Callao quien interviene debidamente representada por su Presidente Señor ARTURO ENRIQUE ALFARO MEDINA, identificado con DNI N° 25601656, según poderes que obran inscritos en la referida partida, a quienes en adelante en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES", el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
1.4 Ordenanza Regional N° 000001, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias.
1.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.7 Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
1.8 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios". (Versión 2).



CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 494 Fecha: 19 AGO 2024



VIDA, es una asociación civil sin fines de lucro fundada en el año 1990 y que promueve la conservación ambiental buscando el desarrollo del hombre en armonía con la naturaleza. Desde esa fecha VIDA ha desarrollado y desarrolla actividades de promoción con participación ciudadana, forestación y seguridad alimentaria, ecoturismo, protección de los ecosistemas acuáticos y la conservación de los recursos biológicos de dichos ecosistemas con el involucramiento de las autoridades y comunidad en general a través de proyectos productivos, educativos e influencia en las políticas públicas y en los medios de comunicación.

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

Mediante Carta N° 059-2024-VIDA, de fecha 20 de mayo de 2024, el presidente de Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente solicita al Gobierno Regional Del Callao la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y Vida Instituto para la Protección del Medio Ambiente.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional y articulación de políticas, uniendo esfuerzos de manera coherente, conjunta y coordinada que permitan realizar programas y proyectos que ejecuten **LAS PARTES** de común acuerdo.

Con la Finalidad de dejar manifiesta la voluntad y compromiso de ambas partes para fortalecer relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de proyectos que se realicen en beneficio de la jurisdicción.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

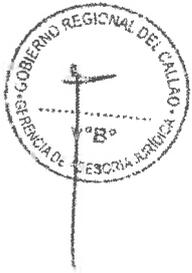
- a) Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Empezar tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
- d) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponde.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 404... Fecha: 13 AGO 2024



7.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

7.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio, comunicación que deberá ser por escrito entre LAS PARTES, con una antelación de treinta (30) días antes de la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedara resuelto en forma automática.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIAQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 494 Fecha: 19 AGO 2024





- d) Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

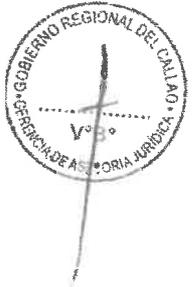
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte, con una anticipación de menor de cinco (5) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 19 días del mes de AGOSTO de 2024.



ARTURO ENRIQUE ALFARO MEDINA
PRESIDENTE
VIDA INSTITUTO PARA LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 194 Fecha: 19 AGO 2024